



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.- (Expte.: PLN/2025/2)

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAÚL AFONSO SUÁREZ	SI
OCTAVIO SUÁREZ GARCÍA	SI
BELÉN RIVERO MEDINA	SI
LUCÍA ROSA RODRÍGUEZ BATISTA	SI
BERNABÉ MARTÍN GUERRA OJEDA	SI
SANTIAGO BERNARDINO SANTANA DE LA FE	SI
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SI
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SI
GILBERTO ANTONIO SOSA BETANCOR	SI
ZAIRA MARÍA QUINTANA SUÁREZ	NO
DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS	SI
MARA ROSA GARCÍA GARCÍA	SI
ELISA ISABEL SANTANA DE LA FE	SI

Excusas de asistencia presentadas:

Dª. ZAIRA MARÍA QUINTANA SUAREZ es excusada por encontrarse fuera de la isla.

En la Villa de Moya, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del día 28 de marzo de 2025, se reunió el Pleno en el Salón de plenos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores arriba referenciados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A. Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.





1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31.01.25

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 31.01.25, la que resulta aprobada por unanimidad de sus miembros.

2. Expediente 478/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA AL 01.01.25

Vista la propuesta de resolución PR/2025/325 de 20 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe emitido con fecha 18.03.25 por el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, en el que se recogen los resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 2025, en los términos que se expresan en el siguiente resumen numérico general:

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población del municipio a 01/01/2024.....	7991	4058	3933
Altas desde (1) 01/01/2024 a 31/12/2024	415	197	218
Bajas desde (1) 01/01/2024 a 31/12/2024	397	198	199
Variaciones por error en el sexo:			
Alta.....	3	2	1
Bajas	3	1	2
Población del Municipio a 31/12/2024.....	8009	4058	3951

(1)Fecha de la última rectificación (o Renovación Padronal en su caso)

2. CAUSAS DE VARIACION DEL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	CAMBIOS DE RESIDENCIA		OMISIÓN
		De otro municipio	Del extranjero	
Altas de residentes en el municipio	36	291	77	11
	Defunciones	Inscripción Indebida	A otro municipio	Al extranjero
			Duplicados	Caducidad Extranjeros





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Bajas de residentes en el municipio	82	44	262	7	0	2
-------------------------------------	----	----	-----	---	---	---

3. ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)	74	43	31

Considerando que tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero del año 2025, en los términos recogidos en la presente propuesta, siendo la población resultante de 8.009 habitantes.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a los resultados numéricos de la revisión padronal.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

3. Expediente 1178/2020. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DEL BIENES DE LA FINCA ADQUIRIDA EN EL BARRIO DE CABO VERDE CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/296 de 13 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:





“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12.04.24, se acuerda adquirir de D. Pedro Francisco Domínguez Rivero, D^a. María del Pino Domínguez Rivero y D^a. María del Rosario Domínguez Rivero, la parcela situada en camino Viejo s/n, en el barrio de Cabo Verde, con destino a la instalación de un punto limpio municipal.

Visto que con fecha 5 de junio de 2024 se otorga escritura pública de compraventa, ante la Notario de Santa María de Guía D^a. María del Carmen Rodríguez Plácido, con el número 1151 de su protocolo, mediante la que se formaliza la adquisición por este Ayuntamiento de la finca con la siguiente descripción:

RÚSTICA.- Trozo de terreno de arrifes, conocido por “casa vieja” en realidad camino Viejo s/n, en el pago de Cabo Verde, del término municipal de Moya. Ocupa según título una superficie de cincuenta y cinco áreas y cuatro centíreas; según resulta del Catastro la parcela mide siete mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (7.183 m²); si bien, según medición reciente resulta tener una superficie real de cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (4.850 m²). LINDA: Al Naciente, con barranquillo del Salado; al Poniente, con camino público; al Norte, con servidumbre de varios terrenos de D. José Vélez; y al Sur, con terrenos de herederos de D. Miguel Rodríguez.

Resultando que la referida finca ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, en la finca nº 2000 del municipio de Moya, con CRU 35001000378669, Inscripción 13^a, inscribiéndose el dominio de dicha finca a favor del Ayuntamiento de Moya por título de compra.

Resultando que el referido inmueble figura en el Catastro, como polígono 3 parcela 323, de Cabo Verde, con referencia catastral 35014A003003230000FE, y titularidad Ayuntamiento de Moya.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Resolución:

Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de este Ayuntamiento, en el Epígrafe 1 Inmuebles, asiento número 95, a la finca que se describe a continuación, de naturaleza rústica, de dominio patrimonial, y con destino a la instalación del punto limpio municipal:

RÚSTICA.- Trozo de terreno de arrifes, conocido por “casa vieja” en realidad camino Viejo s/n, en el pago de Cabo Verde, del término municipal de Moya. Ocupa según título una superficie de cincuenta y cinco áreas y cuatro centíreas; según resulta del Catastro la parcela mide siete mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (7.183 m²); si bien, según medición reciente resulta tener una superficie real de cuatro mil ochocientos





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

cincuenta metros cuadrados (4.850 m²). LINDA: Al Naciente, con barranquillo del Salado; al Poniente, con camino público; al Norte, con servidumbre de varios terrenos de D. José Vélez; y al Sur, con terrenos de herederos de D. Miguel Rodríguez.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ponce manifiesta que tiene ciertas dudas sobre si el lugar adquirido es el más idóneo para instalar el punto limpio, dado que es un acceso donde tienen que entrar camiones de gran volumen. A lo que el Sr. Alcalde contesta que conoce bien la zona y donde siempre han entrado camiones sin problema para la recogida de plátanos, además el lugar ha sido escogido porque la normativa urbanística permite este tipo de actuaciones.

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4. Expediente 567/2025. PROPUESTA DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE MOYA PARA EL AÑO 2026

Vista la propuesta de resolución PR/2025/298 de 13 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 03.02.25 se recibe escrito de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, mediante el que se insta a este Ayuntamiento para que remita a la mayor brevedad posible acuerdo plenario sobre las dos fiestas locales correspondientes a este municipio para el año 2026, al objeto de su inclusión en la Orden por la que se determinarán las fiestas locales para el próximo año y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

Proponer a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias declare inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de Fiestas Locales del municipio de Moya para el año 2026, los días siguientes:

* 17 de febrero de 2026 (Martes de Carnaval)

* 15 de junio de 2026 (San Antonio de Padua)”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en





los términos transcritos.

5. Expediente 129/2025. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERÍODO 2025-2028

Vista la propuesta de resolución PR/2025/326 de 20 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 31.10.24 por Cartográfica Canaria S.A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se firma la adenda de prórroga y modificación del “Convenio de colaboración de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y Cartográfica de Canarias S.A. (GRAFCAN) para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, periodo 2021-2024”

Visto que mediante dicha adenda se modifica la estipulación cuarta relativa a las obligaciones de las partes, en el siguiente sentido:

1. Se modifica el apartado I.b) de la estipulación cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

"b) Certificaciones de fototeca. Mediante la plataforma habilitada a tal efecto, el coordinador de la administración municipal accederá a la visualización de las colecciones de fotografías aéreas, obtenidas con cámaras fotogramétricas analógicas y/o digitales, que constituyen el Fondo de Archivo Histórico Documental de Canarias con más de 330.000 fotogramas producidos entre 1960 y la actualidad.

Se permitirá la generación de informes PDF a demanda sin limitación adicional. GRAFCAN acreditará mediante firma electrónica que es una reproducción sin alterar del archivo original, aportando datos técnicos, métricos y temporales precisos. El informe firmado electrónicamente tendrá el valor y efectos que disponga la entidad receptora."

2. Se da nueva redacción a la estipulación cuarta, apartado I.d) del convenio, que queda como sigue:

"d) Formación sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). GRAFCAN impartirá anualmente para la FECAM y Ayuntamientos adheridos, cursos de formación online sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias a través de la plataforma habilitada para ello. Además, GRAFCAN ofrecerá cursos presenciales en las islas para que los usuarios de las corporaciones municipales tengan acceso a dicha formación presencial una vez al año.

Dentro de los cursos de formación online, se ofrecerán a lo largo del año píldoras formativas online de corta duración al objeto de informar actuaciones de los diferentes proyectos en los que se trabaja vinculados al SITCAN, así como formación sobre nuevas herramientas o funcionalidades concretas. Estará comprendida la recepción e inscripción





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

de los interesados y la acreditación de aprovechamiento que será emitida por parte de GRAFCAN.

Los Ayuntamientos y organismos dependientes, que deseen cursos de formación específicos a sus propias necesidades podrán disponer de la plataforma de formación a distancia dispuesta por GRAFCAN, o cursos, talleres presenciales cuyo objetivo es promover acciones formativas relacionadas con el presente Convenio.

El promotor de la acción formativa online y/o presencial sufragará el coste de la preparación de unidades teóricas y prácticas; así también el tiempo de tutorización del profesor de GRAFCAN asignado sobre la plataforma online o cursos presenciales.

3. La estipulación cuarta, apartado I.e) del convenio, queda redactada de la siguiente forma:

"e) Asistencia técnica sobre la normalización del planeamiento y el acceso a la Base de Datos Geográfica de Planeamiento (GeoBDP). GRAFCAN prestará servicios de asistencia técnica para la normalización del planeamiento municipal, asesorando a los equipos redactores y oficinas técnicas en el proceso de revisión o actualización de los distintos instrumentos de ordenación, con el fin de mantener e integrar dichos instrumentos en la GeoBDP para la difusión de planeamiento vigente en IDECanarias, desde el mismo momento de su formulación. Dicha GeoBDP es accesible actualmente a través de la url <http://geobdp.grafcan.es>, en la que se pueden consultar individualmente todos los instrumentos de ordenación integrados.

Asimismo, también se realizarán las siguientes asistencias técnicas:

– Asistencia técnica en el suministro de información de planeamiento personalizada para los ámbitos de aplicación de planes y proyectos sobre el territorio, dentro de las cesiones a terceros de información geográfica.

– Asistencia técnica sobre incidencias, asesorías y notificaciones de actualización, a la oficina técnica, en materia del planeamiento sistematizado e integrado en la GeoBDP y los servicios wms de IDECanarias."

4. El subapartado f) del apartado I, estipulación cuarta del convenio se modifica y queda redactado del siguiente modo:

"f) Integración del callejero Municipal. GRAFCAN coordinará la integración del callejero municipal en el SITCAN, con el fin de su difusión en IDECanarias, aportando así más medios al objetivo de transparencia de las instituciones públicas. La información a integrar será suministrada por los Ayuntamientos.

GRAFCAN facilitará al ayuntamiento la relación de inconsistencias que pudiera detectarse en la información y colaborará para el mantenimiento continuo de los datos en el visor de la IDECanarias."

5. Se da nueva redacción a la estipulación cuarta, apartado I.h) del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

"h) Aplicación GIS para la gestión del territorio. Se dotará al visor de IDECanarias de la posibilidad de registrarse como usuario del Ayuntamiento. Una vez validado el usuario éste podrá acceder a nuevas funcionalidades y/o contenidos que no tendría como usuario anónimo. Asimismo, con el nuevo registro de usuario, éste puede crear sus propias capas que quedarán almacenadas para futuras sesiones de trabajo. Cada año se comunicará al coordinador del Ayuntamiento las nuevas funcionalidades y/o contenidos a los que tendrán accesos los usuarios registrados de los Ayuntamientos adheridos





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

6. Se introduce un nuevo subapartado I) en estipulación cuarta, apartado I, del convenio, con el siguiente tenor:

"I) Control de Cambios.

- Acceso a la información del control de cambios en el territorio (construcciones, viales y terreno).
- Acceso a la información de detección de depósitos de residuos incontrolados < 500m²."

Visto que en la estipulación cuarta de dicha adenda, ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del Convenio de Colaboración para el Desarrollo Coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los Municipios de Canarias (Periodo 2021-2024)" por un periodo de cuatro años más, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado para el mismo, es decir, desde el próximo 4 de noviembre de 2024, y hasta el día 4 de noviembre de 2028, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que en la estipulación segunda de la referida adenda se modifican los Anexos I, II, III y IV del convenio reseñado, que quedan redactados en los términos establecidos en los respectivos Anexos de dicha adenda, fijándose en el Anexo I las cuotas municipales establecidas para la cofinanciación del SITCAN periodo 2025-2028, correspondiendo al Ayuntamiento de Moya las siguientes aportaciones:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total € (con IGIC)
2025	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2026	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2027	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2028	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €

Resultando que por la Ingeniera Técnica en Topografía de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe en el que se justifica la necesidad de seguir contando con los servicios del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en especial para continuar con la elaboración del Plan General de Ordenación de Moya.

Resultando que con fecha 03.03.25 por la Intervención Municipal se ha emitido el documento contable de la retención de crédito, por importe de hasta 3.456,10 euros, para hacer frente al pago de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 151 22799.

Resultando que por la Intervención Municipal se ha emitido en fecha 13.03.25 informe de fiscalización, con el resultado de conformidad.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:





Resolución:

PRIMERO.- Adherirse a la adenda de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado 31 de octubre de 2024 para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Moya, por el periodo 2025-2028.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Moya se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo I de la Adenda al citado Convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total € (con IGIC)
2025	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2026	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2027	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2028	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota anual del ejercicio 2025, por importe de 3.456,10 euros (IGIC incluido) con cargo a la partida presupuestaria 151 22799.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN).

QUINTO.- Facultar la Alcaldía-Presidencia a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

6. Expediente 716/2025. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS REFERIDO A LOS LOTES 1 Y 2.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/328 de 20 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Número de expediente: 716/2025 (interno de la Entidad Local).

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lotes 1 y 2).

Lote 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales.

Lote 2: Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía y adjunto como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco de los lotes 1 y 2, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en casos de siniestro.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Corporación Plenaria del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) de fecha 17.12.21, ésta se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado en los Lotes 1 y 2 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el Lote 3 a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.; y el Lote 4 a AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. con fecha de 11 de marzo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 19 de abril de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado, conforme artículo 219.3 de la LCSP.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria de los lotes 1 y 2 del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria de los lotes 1 y 2, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten en el marco de los lotes 1 y 2 y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica (comisión) realizada al lote nº:





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIA	COMISION OFERTADA
1	Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	11%
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	9%

- Valor estimado del Contrato sin IVA:

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	6.791,85 €
2	4.768,74 €

- Duración: 12 MESES+ PRÓRROGA 12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES.
- Revisión de precios: No aplica
- Condición especial de ejecución. Clausula 21.5 PCA: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: Armando Rodríguez Ojeda.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local contratante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

Sin perjuicio de la adjudicación unificada de los Acuerdos Marco para los Lotes 1 y 2, en el presente documento, debe tenerse en cuenta que cada Lote constituye un contrato distinto y separado en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





PRIMERO. -El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), según acuerdo de Pleno de fecha 17.12.21.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- La parte que subsiste vigente del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), es el Pleno, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y no delegadas en otro órgano de gobierno.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) a la única adjudicataria de los Lotes 1 y 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. – Comunicar ésta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

7. Expediente 166/2025. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS REFERIDO AL LOTE 3.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/327 de 20 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:





“Hechos y fundamentos de derecho:

Número de expediente: 166/2025 (interno de la Entidad Local).

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 3).

Lote: Lote 3: Seguro colectivo de accidentes y vida para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía y que se adjunta como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco del lote 3, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en casos de siniestro.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Corporación Plenaria del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) de fecha 17.12.21, ésta se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, halicitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado en los Lotes 1 y 2 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el Lote 3 a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DE ASTERRA PARTNERS, S.L.; y el Lote 4 a AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. con fecha de 11 de marzo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 19 de abril de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.





La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado, conforme artículo 219.3 de la LCSP.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote 3 del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del lote 3, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten en el marco del lote 3 y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica (comisión) realizada al lote nº:





LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIA	COMISION OFERTADA
3	Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas	UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L y	11%

- Valor estimado del Contrato sin IVA:

LOTE	VALOR ESTIMADO
3	1.078,88 euros

- Duración : 12 MESES+ PRÓRROGA 12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES
- Revisión de precios: No aplica
- Condición especial de ejecución. Clausula 21.5 PCA: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: Armando Rodríguez Ojeda.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local contratante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. -El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), según acuerdo de pleno de fecha 17.12.21.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público





y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- La parte que subsiste vigente del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), es el Pleno, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y no delegadas en otro órgano de gobierno.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) a la única adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

la Central de Contratación de la FEMP, UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DE ASTERRA PARTNERS S.L., con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. – Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO. -La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

8. Expediente 611/2025. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS REFERIDO AL LOTE 4

Vista la propuesta de resolución PR/2025/329 de 20 de marzo de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Número de expediente: 611/2025 (interno de la Entidad Local).

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 4).

Lote: Lote 4: Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte.

ANTECEDENTES

- 1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio:** Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía y que se adjunta como Anexo I, se hace





evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco del lote 4, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en casos de siniestro.

2. **Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:** Conforme al acuerdo de la Corporación Plenaria del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) de fecha 17.12.21, ésta se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado en los Lotes 1 y 2a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el Lote 3 a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.; y el Lote 4 a AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. con fecha de 11 de marzo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 19 de abril de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado, conforme artículo 219.3 de la LCSP.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote 4 del presente Acuerdo Marco y en las condiciones





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del lote 4, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten en el marco del lote 4 y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. *Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.*
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica (comisión) realizada al lote nº:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIA	COMISION OFERTADA
4	Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte	AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.	7%

- Valor estimado del Contrato sin IVA:

LOTE	VALOR ESTIMADO
4	3.487,07 euros

- Duración: 12 MESES+ PRÓRROGA 12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES.
- Revisión de precios: No aplica
- Condición especial de ejecución. Clausula 21.5 PCA: Que la adjudicataria,





disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

- Responsable del Contrato: Armando Rodríguez Ojeda.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local contratante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. -El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), según acuerdo de pleno de fecha 17.12.21.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- La parte que subsiste vigente del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de





octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), es el Pleno, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y no delegadas en otro órgano de gobierno.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros de la Entidad Local Ayuntamiento de Moya (Las Palmas) a la única adjudicataria del Lote 4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU., con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. – Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

9. Expediente 768/2025. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE PETICIONES AL GOBIERNO DE ESPAÑA EN RELACIÓN A LA OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo PP sobre varias peticiones al Gobierno de España en relación a la ocupación ilegal de viviendas y otros inmuebles, y que es del siguiente tenor literal:

“El Grupo Político de Partido Popular (PP) del Ayuntamiento de la Villa de Moya, a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del Pleno ordinario del mes de marzo de 2025, la siguiente:

La ocupación de viviendas es un problema que no deja de crecer en España desde que Pedro Sánchez es presidente y su incidencia afecta también de forma directa a miles de Canarios. Entre 2018 y 2024, se han ocupado más de 4.000 viviendas en Canarias, según los datos de allanamientos y usurpación de inmuebles del Portal Estadístico Criminalidad del Ministerio del Interior.

Datos provenientes de la Policía Nacional, la Guardia Civil, la Policía Autonómica y las Policías Locales. Una cifra que nos muestra sólo una parte del problema, puesto que no refleja aquellas ocupaciones o intentos de ocupación que se resuelven por la intervención directa de propietarios y vecinos.

Entre 2011 y 2017, el problema de la ocupación ha aumentado un 76% en las Islas Canarias. Sólo en el año 2024, el Ministerio del Interior acredita la existencia de 663 casos de ocupaciones de viviendas en las islas. Una media de 55 casas ocupadas cada mes en Canarias o, dicho de otra manera, una casa ocupada cada 13 horas en nuestro Archipiélago.

En las últimas semanas han aumentado las noticias de ocupaciones ilegales en Canarias, con ocupaciones de viviendas puestas en alquiler ilegal por habitaciones; ocupaciones de viviendas de personas mientras estaban ingresadas en hospitales o residencias de mayores, o brigadas de vecinos que evitan que se consumen este tipo de delitos en localidades como Tacoronte, La Laguna o Santa Cruz de Tenerife, entre otras.

La normativa estatal en materia de vivienda promovida por el Gobierno Estatal ha provocado un efecto llamada que genera problemas muy graves a los ciudadanos afectados, una creciente sensación de inseguridad y conflictos en la convivencia vecinal. Un auténtico problema social al que ni la Justicia ni las Fuerzas de Seguridad pueden dar una respuesta rápida y eficaz con el marco legal actual, lo que deja a los propietarios en





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

una situación de absoluta indefensión y vulnerabilidad. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, el tiempo promedio que los propietarios españoles tardan en desalojar a un ocupante es de unos 18 meses. Una media que se eleva a 23,5 meses en el caso de Canarias.

Por este motivo, y con el fin de acelerar el proceso de desalojo, sería adecuado también habilitar a juzgados especializados en ocupación e inquiocupación que den una respuesta más rápida a este tipo de situaciones, ya que la celeridad es clave para poder erradicar este problema.

Ante esta situación, el Partido Popular promovió hace más de un año en el Senado la aprobación de la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. La llamada Ley Antiocupación del PP, aprobada por mayoría en el Senado, fue remitida al Congreso de los Diputados el 20 de febrero de 2024 y, un año después, la Mesa de la Cámara, sigue sin darle trámite e impide su debate y aprobación. Una maniobra absolutamente antidemocrática.

Esta proposición de ley del PP permitiría que los ocupantes fueran desalojados en 24 horas en España, endurecería las penas por la ocupación de viviendas e impediría que los ocupantes pudieran empadronarse en viviendas ajena. Además, incluye estos delitos en los procedimientos de enjuiciamiento rápido, establece penas para aquellos que alienten o fomenten la ocupación, y habilita a las comunidades de propietarios para que puedan actuar en los procesos judiciales contra los ocupantes y adoptar medidas preventivas.

Los cambios legales propuestos por el PP no afectan a la debida protección de los más desfavorecidos ni a la garantía de la vivienda que deriva de los principios rectores de las políticas sociales y que guía las políticas públicas. No deben, por tanto, confundirse las necesidades de vivienda y su cobertura con la lucha contra la delincuencia, las actividades incívicas y las conductas que pongan en riesgo la seguridad de las personas y las cosas. Las administraciones públicas deben dar solución a la falta de viviendas y atender las necesidades de las personas y familias vulnerables, pero sin poner en riesgo la defensa de la propiedad privada ni fomentando la ocupación de los bienes de otros ciudadanos.

Por todo lo anterior, se propone al pleno de este ayuntamiento la aprobación de los siguientes puntos:

1. Rechazar y condenar la ocupación ilegal de viviendas y de cualquier propiedad privada.
2. Instar al Gobierno de España a derogar la Ley actual de vivienda que protege y promociona la ocupación ilegal de viviendas y otros inmuebles.
3. Instar al Gobierno de España, y a la Mesa del Congreso de los Diputados, a desbloquear la tramitación de la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

las comunidades de propietarios, remitida por el Senado el 20 de febrero de 2024, para que pueda someterse a debate y votación lo antes posible y se puedan poner en funcionamiento medidas como el desalojo de los ocupas en un plazo de 24 horas, el incremento de las penas para quienes ocupan ilegalmente un inmueble o promuevan o faciliten la ocupación, o la nulidad de las inscripciones de ocupantes ilegales de viviendas en el padrón municipal.

4. Instar al Gobierno de España a habilitar juzgados especializados en ocupación e inquiocupación.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ponce pregunta si van a seguir adelante con esta moción, a lo que el Sr. Alcalde le contesta afirmativamente. El Sr. Ponce considera que esta moción ni le va ni le viene a los vecinos de Moya, porque Moya no está desbordada de ocupaciones ilegales, lo ve como un alarmismo y fuera de lugar. Cuando el PSOE presentó una moción para que se estableciera un parque de viviendas públicas, el Grupo PP votó en contra, preguntándose si con esta moción se están defendiendo los intereses de los vecinos de Moya, o los del Partido Popular, encontrando en esta moción un sinsentido, dado que la ocupación es un problema en España, pero no considera que sea un problema de los vecinos de Moya. Asimismo considera que no hay vivienda, que el problema real de los desahucios es porque se ha desbordado el precio de la vivienda y que la ocupación ilegal tiene un mecanismo que son los juzgados. Continúa señalando que esta moción se dirige al Congreso de los Diputados y por tanto no le afecta a los vecinos de Moya, anunciando que va a votar en contra.

Por el Sr. Alcalde se aclara que la moción habla de la ocupación de viviendas privadas por otras personas y que los dueños se ven desprotegidos y que no van a esperar a que sea un problema grave en nuestro municipio para presentar la moción.

Respecto a que no se han creado viviendas sociales en los catorce años que lleva gobernando el PP, recordarle que en la calle Vivaldi se aprobaron 38 viviendas de protección oficial que se encuentran en régimen de alquiler. No estemos tergiversando lo que dice la moción, que usted (referido al Sr. Ponce) por disciplina de partido, tendrá que votar en contra.

El Sr. Ponce replica que no está tergiversando nada, que los datos están claros y claro que hay ocupaciones, pero lo que más hay es porque hay más personas que no pueden pagar su vivienda, y los desahucios y este, es un problema de todos los partidos políticos.

Por el Sr. Alcalde se aclara que estamos hablando exclusivamente de las personas que se meten en una propiedad privada y que sus propietarios se ven indefensos ante dicha ocupación.

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo PP) y tres (3) votos en contra (Grupo mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la moción en los términos transcritos.

10. Expediente 767/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

PP Y GRUPO MIXTO A FAVOR DE SOLICITAR CAMA EN CADA PLANTA DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE GUÍA PARA EL PROCESO FINAL DE LA VIDA

Se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo Municipal PP y Grupo Mixto, a favor de solicitar cama en cada planta del Hospital San Roque de Guía para el proceso final de la vida, y cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Basándonos en la ley 1/2015, de 9 de febrero, de derechos y garantías de la dignidad de la persona ante el proceso final de su vida, publicada en el BOC N° 30, del viernes 13 de febrero de 2015, argumentamos que dicha ley recoge que:

El envejecimiento de la población y el consiguiente incremento de personas con enfermedades crónicas, hace que un número creciente de personas con enfermedades degenerativas o irreversibles lleguen a una situación terminal, caracterizada por la incurabilidad de la enfermedad causal, un pronóstico de vida limitado y un intenso sufrimiento personal y familiar.

Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada ser humano y no puede ser separado de aquella como algo distinto. Una vida digna requiere una atención digna en la etapa final de la vida.

Al objeto de asegurar de manera efectiva la plena dignidad en el proceso final de la vida, la citada ley no sólo establece y desarrolla los derechos que asisten a las personas en este trance, sino que también determina los deberes del personal sanitario que atiende a los pacientes en el proceso final de su vida y, atribuye, un conjunto de obligaciones para las instituciones sanitarias, públicas o privadas, en orden de garantizar los derechos de los pacientes.

Adquieren las instituciones y centros sanitarios una especial relevancia en esta ley, en cuanto que garantes del ejercicio de los derechos y tributarios de un conjunto de obligaciones respecto de la provisión de servicios. En este sentido, los centros e instituciones han de facilitar el acompañamiento familiar y garantizar la adecuada atención asistencial, incluyendo el tratamiento del dolor, y tanto el asesoramiento como la atención de cuidados paliativos, de calidad. De igual forma, procuran apoyo a la familia de la persona en situación terminal, incluyendo la atención al duelo y la provisión de una habitación individual en los casos en los que la atención se produzca en régimen de internamiento.

En el TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1, establece que la presente ley tiene como objeto regular el ejercicio de los derechos de la persona durante el proceso final de su vida, los deberes del personal sanitario que atiende a estos pacientes, así como las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar con respecto a ese proceso.

Y, en su Artículo 2, recoge en su punto a) Proteger la dignidad de la persona en el





Ayuntamiento de la Villa de Moya

GRAN CANARIA

proceso final de su vida.

Asimismo, en su TÍTULO II. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PROCESO FINAL DE SU VIDA, en su artículo 15, comenta el derecho a la intimidad personal y familiar y a la confidencialidad.

Los pacientes, ante el proceso final de su vida, tienen derecho a que se preserve su intimidad personal y familiar y a la protección de todos los datos relacionados con su atención sanitaria.

En el mismo documento, en su TÍTULO IV. GARANTÍAS QUE PROPORCIONARÁN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS, establece:

Artículo 25.- Apoyo a la familia y personas cuidadoras:

1. Los centros e instituciones sanitarias garantizarán tanto en el domicilio como en los centros sanitarios apoyo y asistencia a las personas cuidadoras y a la familia de la persona en el proceso final de su vida, para facilitar su atención y cuidados y favorecer un clima de confianza que promueva la expresión de sus emociones en un ambiente de intimidad.

2. Los centros e instituciones sanitarias garantizarán una atención integral en el duelo a la familia y a las personas cuidadoras y promoverán medidas para la aceptación de la muerte de un ser querido y la prevención y tratamiento, en su caso, del duelo complicado.

Artículo 27.- Estancia en habitación individual para personas en situación terminal.

1. Los centros e instituciones sanitarias garantizarán a los pacientes en situación terminal, que deban ser atendidos en régimen de hospitalización, una habitación individual durante su estancia, con el nivel de confort e intimidad que requiere su estado de salud.

2. Asimismo, estos pacientes podrán estar acompañados permanentemente por al menos dos personas familiares o allegadas.

Ciento es que esta ley pretende defender los derechos del paciente con un pronóstico de fatal desenlace, así como las de su familia. Sin embargo, no podemos olvidarnos del paciente que se encuentra hospitalizado en la otra cama de la misma habitación, quien igualmente sufre, él y sus acompañantes, la tensa situación, el dolor, el sufrimiento, el estrés y ansiedad que todo ello genera.

Centrándonos en el área de salud que asiste a la población de nuestra mancomunidad, y más concretamente en el Hospital de San Roque de Guía, es importante destacar que ninguna de las 54 camas de su oferta asistencial tiene carácter individual. A dicho centro se derivan desde el Hospital Dr. Negrín de Las Palmas de Gran Canaria las personas residentes en esta área de la isla, y en varias ocasiones el motivo es la necesidad de





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

cuidados al final de la vida. Entendemos que la ley a la que nos venimos refiriendo no se cumple en dicho centro hospitalario, en el que, solo durante las últimas seis semanas del año 2024, doce personas y sus familiares sufrieron esta situación de indefensión ante el incumplimiento de la legislación; sufrimiento que en otra medida también se vieron obligados a vivir las ocupantes de la cama de al lado y sus familiares, ante la falta de habitación individual.

Teniendo constancia de que está planificado por la dirección del Hospital Dr. Negrín habilitar habitación individual frente al Control de enfermería en cada planta del Hospital San Roque se presenta esta moción para solicitar al grupo de gobierno la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Consejería de Sanidad - Gerencia del Hospital Dr. Negrín, agilizar la adecuación de una habitación individual en cada planta del Hospital San Roque de Santa María de Guía tal como está ya planificado.

2.- Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción presentada en los términos transcritos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde se exponen los motivos por los que se propone incluir el siguiente asunto en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

La Corporación Plenaria, por doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto), lo que representa la mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la inclusión por urgencia del siguiente asunto en el orden del día.

11. Expediente 711/2025. PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOYA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APlicativo SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS

Vista la propuesta de resolución PR/2025/322 de 19 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:





“Hechos y fundamentos de derecho:

Que habiéndose recibido el Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Canarias, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e Implantación de Aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

Esta aplicación se trata de un instrumento de gestión de personas usuarias de servicios sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, cediendo a la Comunidad Autónoma la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS-SIESS, en entorno Web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y permitiendo la adhesión de las Corporaciones Locales de su territorio, siendo los Ayuntamientos los competentes para suministrar los datos que nutren este sistema de información.

La propia Ley 40/2015, de 1 de octubre, da cobertura para establecer una cooperación interadministrativa, dando refuerzo de esta forma a la idea de que el Ayuntamiento se configura como la administración pública que tiene la titularidad de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, siendo la “puerta de entrada” y primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

El objeto del Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

El personal asignado como Administradoras responsables de la gestión de personas usuarias en la Unidad o Unidades de Trabajo Social serán las Trabajadoras Sociales; Dña. M^a. Yaiza Ojeda Álamo y Dña. Diana Noemí López García.

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Por todo lo expuesto, se PROPONE a la Corporación Plenaria la toma del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO: Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Moya al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Canarias, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e Implantación de Aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDO: Designar como Administradoras responsables para la gestión de dicha aplicación las Trabajadoras Sociales: Dña. M^a. Yaiza Ojeda Álamo y Dña. Diana Noemí López García.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la referida Adhesión y para cuantos actos sean necesarios para la consecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce (12) votos a favor (9 del Grupo PP y 3 del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.





12. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Según lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía, desde la celebración de la última sesión ordinaria, y que corresponden a los numerados del 2025-074 al 2025-232, del presente ejercicio.

El Pleno queda enterado.

13. Expediente 2/2025. DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2024.

En cumplimiento del art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25.03.2025, relativo a todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local u órgano en quien delega, contrarias a los reparos efectuados por dicha Intervención Municipal durante el ejercicio 2024.

El Pleno queda enterado.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos:

El Sr. Ponce ruega instar al Cabildo para que se arregle la estación de guaguas. A lo que el Sr. Alcalde contesta que hay un proyecto que en su día no se pudo ejecutar por falta de consignación presupuestaria, pero por parte del actual Gerente Sr. Ruimán, se tiene intención de acometer dichas obras.

La Sra. García ruega que se inste a la empresa Global ya que la guagua que sale de la estación en Moya a las cinco menos cuarto para Fontanales, no espera por la que llega de Las Palmas. A lo que el Sr. Alcalde señala que llamará a la empresa.

La Sra. Santana De la Fe formula los siguientes ruegos:

Ruega que por parte del Ayuntamiento se exija que se cumpla con la limpieza en el entorno de las paradas de guaguas, a quien corresponda.

Dado que en los contenedores de la calles Luján Pérez y Pintor Santiago Santana hay ratas, las cuales incluso han entrado en los comercios, ruega que se revisen los contenedores en los que sucede esto.

A lo que el Sr. Alcalde señala que se debe tener en cuenta que los negocios que estamos





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

hablando, cómo ponen la basura en los contenedores. Y que espera que le indique en privado si quiere, qué empresario le está solicitando el punto de luz, porque los empresarios que están legales, ninguno se lo ha pedido. Y continúa señalando que “quizás el que se lo ha pedido, igual lo primero que tiene que hacer es legalizar su negocio”.

En relación a la participación ciudadana, existe un descontento entre los empresarios afectados por el cierre de sus negocios por el rallye, rogando que se busque la forma de que no siempre sean los mismos los afectados.

Señalando el Sr. Alcalde que el rallye que se celebrará el 26 de abril y para lo cual están convocados a una reunión informativa el próximo 7 de abril, y que estamos hablando de un sábado en el año, y que precisamente los comercios que suelen quejarse son los que están cerrados.

Por el Sr. Ponce se ruega, en relación con la mencionada participación ciudadana, que cuando se haga una convocatoria a los concejales que haga por escrito y por cauce formal.

Preguntas:

Por el Sr. Ponce se realizan las siguientes preguntas:

- Pregunta en relación al requerimiento realizado a una empresa por las obras del Charco de San Lorenzo, imaginando que es por la mala ejecución.
- ¿Quién realizó la iluminación de la fachada de la iglesia, si el Ayuntamiento o la iglesia?, aclarando que no se refiere a qué empresa, dado que eso ya se lo ha dicho el Sr. Alcalde en una reunión mantenida.
- ¿Cuándo van a arreglar las goteras del pabellón?.
- ¿Cuándo se va a arreglar la plaza Cairasco, al lado del Ayuntamiento?.
- ¿Cuándo se van a retransmitir por internet los plenos?.
- ¿Cuándo se van a tramitar las autorizaciones para el rallye?. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que en el caso de Moya aún no se ha sacado porque tenemos una prueba el día 5, y si se saca esa información con antelación, se va a confundir a los vecinos. A partir del domingo 6 va a estar la información en la calle, y no van a tener muchos problemas, porque con el D:N:I. van a poder pasar los controles, salvo en la zona alta.
- ¿Cuál es la obra hidráulica a la que hace referencia el convenio publicado en el boletín oficial de Canarias el miércoles 5 de marzo?.
- (Por el Sr. Ponce se muestra un video al Sr. Alcalde donde aparecen caravanas en la zona del Charco de San Lorenzo). Preguntando ¿Sabe dónde es? ¿Es esto un aparcamiento? Y ¿Ustedes son partidarios de que se haga una modificación en el planeamiento? Manifestando el Sr. Ponce que el sí.

Por la Sra. Santana de la Fe, se formula la siguiente pregunta:

- ¿Por qué se espera hasta última hora para cancelar los actos de carnavales? Contestando el Sr. Alcalde que no había ni alerta ni pre alerta.

El Sr. Alcalde, en relación a las preguntas expuestas en plenos anteriores, señala lo siguiente:

Respecto a la solicitud del Sr. Ponce de copia del Protocolo de acoso del personal del





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Ayuntamiento, señala que se le contestó a su compañera del Grupo Mixto por escrito, dando lectura a la respuesta dada. Señalando respecto a la copia del Protocolo de acoso, que el mismo aún se encuentra en tramitación.

Respecto al camión de presta servicios de recogida de residuos urbanos, por la Concejala de Residuos, se da lectura de lo contestado por escrito, aclarando lo ya expuesto que tenemos un camión adscrito al servicio, el cual está rotulado, pero cuando el mismo está averiado, por rotura o mantenimiento, la empresa pone otro camión para prestar el servicio, el cual no es nuestro, motivo por el cual no está rotulado. Ofreciéndole cualquier otra aclaración que precise.

Respecto al escrito instando que se le reitere al Cabildo de Gran Canaria el estudio que solicitaron en un acuerdo plenario, reconociendo que el asunto lo lleva el grupo socialista, el Sr. Alcalde señala que en efecto se le mandó y que en la visita que hizo el Sr. Consejero al municipio se le habló también de ese documento, reconociendo que estaba y que por lo tanto lo tiene el Consejero en su poder y lo estarán tramitando.

Respecto a la tierra a la que se hace referencia en un Decreto en un solar en El Altillo, el mismo se le ha remitido a los vecinos afectados, los cuales ya han sido notificados, y seguiremos actuando con los informes técnico y jurídicos para que vuelva a ser como dice la normativa.

Respecto a las medidas sobre el agua de abasto en las zonas donde se realizan obras y el agua sale con color, por el Sr. Santana, en su calidad de Concejal del área de Aguas, se señala que si se están tomando medidas, la primera es la información, como por ejemplo las obras de reposición de tuberías de abasto que se están llevando a cabo en Trujillo, a través de prensa del municipio, informando del inicio de la obra y cortes que le afectaban. A segunda medida es la dotación de nuevos puntos de evacuación, que permite la limpieza. Y la tercera es la organización de los tajos.

Respecto a la pregunta del agua de uso agrícola y la impulsión de Los Toscales hasta El Frontón, contestando que esa obra que se hizo quedó hasta una cantonera que pertenece al Consejo Insular de Aguas y ellos distribuyen el agua a las Comunidades de Regantes de Cabo Verde y de Lomo Blanco. Muchos de los agricultores se están abasteciendo de la Presa de Trujillo que distribuye la Heredad de Aguas.

Respecto a la posible adquisición por parte del Ayuntamiento del local anteriormente arrendado como taller, no se llevó a cabo por que el Ayuntamiento hizo una tasación y quien lo compró, el precio final superaba en cincuenta mil euros el precio máximo que el Ayuntamiento podía pagar.

Respecto a cuándo se va a tener acceso a los Decretos vía internet, por el Sr. Alcalde se señala que "la disposición reglamentaria que regula esto, tan solo establece que se dará cuenta sucinta a la corporación en cada sesión ordinaria del pleno, y esa misma disposición reglamentaria, esto es, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece expresamente que la consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones deberá efectuarse en el archivo o en la





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

secretaría general, y esto, porque en ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la casa consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales. En la práctica, el poner de manifiesto el libro de resoluciones desde el momento de la convocatoria, hasta la celebración de la sesión plenaria, es lo normativamente adecuado. Es más, a mayor abundamiento, en la relación de decretos que se pone de manifiesto se contienen una gran cantidad de datos personales que son también objeto de protección de datos, los cuales, antes de subirlos a Internet habría que ocultarlos, con lo cual no se cumpliría completamente con la puesta a disposición. Por tanto, lo más correcto, es que personalmente y bajo su responsabilidad, en su condición de concejal, pueda consultar los documentos en las dependencias municipales que lo custodian, que en este caso es la Secretaría."

Respecto a la adquisición de terrenos en El Lance, por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto, que dado que la propia Asociación de Vecinos del Lance no cede la parte que le corresponde y que afecta a la vía, el resto de vecinos afectados no dan el paso de ceder sus partes de terreno de forma gratuita. Hay proyecto y financiación. El presupuesto para las obras asciende a 963.000 euros y se están haciendo las tasaciones de los terrenos para obtener los terrenos por vía de la expropiación.

Respecto a la modificación del contrato de residuos, ya que le llama la atención, que afectando a casi el 50% del importe del contrato, nadie opine sobre este tema. A lo que el Sr. Alcalde señala que está todo por escrito en el expediente, el acuerdo plenario, la propuesta de Alcaldía, etc., por lo que lo tiene todo por escrito y esa es la mejor opinión y queda constancia de su aprobación en las actas del pleno.

Respecto a las preguntas realizadas por la Sra. Santana de la Fe sobre el Plan Estratégico y el Plan director de Zonas Comerciales Abiertas. Señalando el Sr. Alcalde que son dos documentos totalmente distintos, siendo el primero necesario para poder obtener subvenciones, y respecto al de Zonas Comerciales Abiertas, si no hubiésemos tenido el plan anterior, el millón de euros que nos ha dado la Consejería de Comercio del Cabildo de Gran Canaria, no se podría haber conseguido.

Respecto a la pregunta sobre el Plan de acoso e igualdad, señala el Sr. Alcalde que se le contestó por escrito, remitiéndole a dicha contestación y que se sigue trabajando en dichos documentos. A lo que la Sra. Elisa Santana señala que ella pregunta por qué no se han puesto a trabajar en ello. Por su parte, la Sra. Concejala de Igualdad, Dª. Lucía Rodríguez, con permiso del Sr. Presidente, solicita intervenir para aclarar que no puede permitir que se diga que no estamos trabajando en ello, porque se está y mucho, para que se tenga un buen diagnóstico y se obtenga una buena redacción, no un copia-pegue de otros municipios, ahora se está evaluando y se pondrá en marcha el Tercer Plan Municipal de Igualdad. El protocolo de acoso exige tener una buena radiografía de nuestro municipio y de las personas que trabajan en esta administración, y por ello no hemos ido tan rápido, para dar una respuesta más efectiva. Nuevamente interviene la Sra. Elisa Santana para manifestar que ella no ha dicho que no están trabajando, sino que ha dicho que es un plan que desde el 2024 debería estar hecho, preguntándose por qué no se ha dado prioridad para tener un protocolo y que tampoco ha dicho que sólo afecte a las mujeres. A lo que la Sra. Lucía Rodríguez le señala que por ello es por lo que se necesita





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

un buen diagnóstico. Matizando el Sr. Alcalde que las prioridades las marca el grupo de gobierno, y reunido con sus trabajadores, éstos nos han pedido como prioridad el proceso de estabilización.

Y respecto a la última pregunta de la Sra. Santana de la Fe sobre “cómo el grupo de gobierno concede premios que pongan en valor la igualdad, siendo ellos los que no dan ningún valor a esta”, por la Sra. Concejala de Igualdad, Dª. Lucia Rodríguez, se señala que entiende que se refiere a los premios “Surca”, aclarando “que no crea en la igualdad es una apreciación suya, que todas las personas o entidades a las que se les ha otorgado el premio lo tienen sobradamente merecido, y en tercer lugar, le confiesa el enfado que le produjo su manifestación, porque Surca no es del grupo de gobierno, sino un grupo de mujeres, las cuales no están pasando por una buena situación emocional, por lo que están trabajando en ello, y en su próxima edición en noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las once horas y seis minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

